

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XI

Caracas, lunes 23 de agosto de 2021

Número 42.196

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.570, mediante el cual se nombra al ciudadano José Gregorio Gómez García, como Presidente del Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A., (SITSSA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ernesto Patete Escalona, en su carácter de Director General, Encargado, de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00010; y se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se confiere, Post-Mortem, ascenso rango de Cosejero al ciudadano Jesús Guillermo Romero Pérez (+), por su legado en la formación de excelentes funcionarios, así como su memorable e incansable labor en beneficio de la Patria Buena, Justa y Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza la Emisión y Circulación de Formularios en las cantidades que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se concede autorizar a la sociedad mercantil Almacenadora PGK, C.A., identificada en el Registro Único de Información Fiscal (R.U.F.) J-29842125-8, para establecer y operar un Almacén General de Depósito, ubicado en la dirección que en ella se indica, bajo la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Providencia mediante la cual se autoriza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil Falko Aduanas & Brokers, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.U.F.) J-50040945-1, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2.105.

FOGADE

Providencia mediante la cual se concede la Jubilación Especial, a la ciudadana Marvelis Josefina Mendoza Bermúdez.

Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal

Providencia mediante la cual se concede la Jubilación Especial, a la ciudadana Soraima de Jesús Bucan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio, en calidad de Encargadas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leisy Yulainy Sibrian de Elosegui, para ejercer el cargo de Directora Estatal (Grado 99), adscrita a la Dirección Estatal Aragua; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano, que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, entes adscritos a este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.570

23 de agosto de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GÓMEZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.841.956, como **PRESIDENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL, S.A. (SITSSA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para el Transporte, la instrumentación del nombramiento previsto en este Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 22º

Nº 130

FECHA: 21 AGO 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RUBEN EDUARDO DIAZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.901.467, como **Director General Encargado del Despacho de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 22º

Nº 131

FECHA: 21 AGO 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ ERNESTO PAYETE ESCALONA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.869.355, como **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 22º

Nº 133

FECHA: 21 AGO 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 7 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LEONARDO NICOLAS NECOL BUTTAUOCO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.344.834, como **Director General Encargado de la Oficina de Protección y Seguridad Integral de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
211º, 162º y 22º

Nº 132

FECHA: 21 AGO 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.638 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE ERNESTO PATETE ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.869.355, en su carácter de **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio**, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central**, Código N° 00010, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **JOSE ERNESTO PATETE ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° V- 16.869.355, en su carácter de **Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa por particulares.
3. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizaciones.
4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista.
5. La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
6. El endoso de cheques y otros títulos de crédito.
7. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
8. Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos.
9. Suscribir y aprobar la ordenación de compromisos y órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los créditos acordados al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz por Ley de Presupuesto y sus modificaciones; ajustándose a los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
10. Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
11. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
12. Autorización de viáticos nacionales e internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran.
13. Aprobar y tramitar donaciones hasta por un monto máximo de doscientas mil unidades tributarias (200.000 U.T).
14. Las demás que le confiere el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 4. Los Actos y documentos certificados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM/N° 001

Caracas, 21 AGO 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.366.780, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y lo señalado con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, concatenado con el artículo 44 de la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO

Que siendo el ciudadano **JESÚS GUILLERMO ROMERO PÉREZ (+)**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.917.854, diplomático de carrera, quien por más de dieciséis (16) años de servicio en este Ministerio dedicó su vida a la construcción y fortalecimiento de la Política Exterior Venezolana, a través del ejercicio cabal de la Diplomacia y el Protocolo de Estado.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JESÚS GUILLERMO ROMERO PÉREZ (+)**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.917.854, demostró ser un funcionario ejemplar, de conducta y moralidad intachable.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JESÚS GUILLERMO ROMERO PÉREZ (+)**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.917.854, falleció en el cumplimiento de sus funciones como Primer Secretario así como prestando servicio de Asesor en los distintos despachos que comprenden la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1: Conferir Post -Mortem, ascenso rango de Consejero al ciudadano **JESÚS GUILLERMO ROMERO PÉREZ (+)**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.917.854, por su legado en la formación de excelentes funcionarios, así como su memorable e incansable labor en beneficio de la Patria Buena, Justa y Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2021/00020

Caracas, 15 de marzo de 2021

Años 210°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 4º numeral 28, el artículo 7º y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y el artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 Sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881, de fecha 29 de marzo de 1995,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE FORMULARIOS

Artículo 1º. Procedase a la emisión y circulación de doscientas sesenta y cinco mil novecientos cinco (265.905) unidades de los formularios y en las cantidades que a continuación se indican:

FORMULARIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	NUMERACIÓN	VALOR FACIAL Bs.
FORMA-16	305	Información y Pago de las Tasas establecidas en la Ley de Timbres Fiscales	00.015.001 al 00.015.305	600.000,00
FORMA-09	85.600	Planilla para Pagar (Liquidación)	00.000.001 al 00.085.600	0,00
FORMA-82	180.000	Registro y Declaración de Aduanas para Equipaje	00.000.001 al 00.180.000	0,00

Artículo 2º. Los Formularios a que hace referencia el artículo 1º de esta Providencia Administrativa, deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 10 de mayo de 2021

Años 211°, 162° y 22°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2021/00031

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000480 en fecha 17/02/2021, presentado por la sociedad presentado por la sociedad mercantil **ALMACENADORA PGK, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-29842125-8, domiciliada en la Avenida Principal La Salina, Centro Corporativo Caribe, Local N° 28, Sector Oeste, La Salina, Puerto Cabello, inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 4 de noviembre de 2009 bajo el N° 18, Tomo 378-A, mediante el cual solicitan autorización para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

Visto que la referida sociedad mercantil ha cumplido con lo establecido en los artículos 89 y 107 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, en concordancia con los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.129 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1996, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con el artículo 4º numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*.

DECIDE

ÚNICO: Conceder Autorización a la sociedad mercantil **ALMACENADORA PGK, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-29842125-8, para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, ubicado en la Avenida Principal La Salina, Centro Corporativo Caribe, Local N° 28 Sector Oeste, La Salina, Puerto Cabello, bajo la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal de

Puerto Cabello, el cual funcionará en un área constituida por las parcelas que se detallan a continuación:

- Parcela N° 28 con un área de seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco centímetros (6.488,65 mts²), con los siguientes linderos: Norte: con terrenos que son o fueron de la Sucesión Hensen, C.A., en un área de ciento once metros lineales con cuarenta y seis centímetros (111,46 mts), Sur: con el lote N° 27, propiedad de Inversiones Sabri 3000, C.A. en un área de noventa y cinco metros lineales con noventa y siete centímetros (95,97 mts), Este: con terrenos de la Sucesión Hensen, C.A., en un área de cincuenta y ocho metros lineales con veintiséis centímetros (58,26 mts) y Oeste: con terrenos destinados a vialidad futura en parte del bulbo de retorno y vía de penetración que separa del lote N° 29, que es o fue de Almacenedora La Rosa C.A. y ALMARCA 5757, C.A., en dos segmentos que mide cuarenta y tres metros lineales con ochenta y siete centímetros (43,87 mts) y veintiséis metros lineales con cincuenta centímetros (26,50 mts).
- Parcela N° 29 con un área de trece mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con seis centímetros (13.643,06 mts²), con los siguientes linderos: Norte: con terrenos propiedad de la Sucesión Hensen, C.A., en un área de ciento seis metros lineales con nueve centímetros (106,09 mts), Sur: con lote N° 28 propiedad de la Sucesión Hensen, C.A., en un área de ciento once metros lineales con cuarenta y seis centímetros (111,46 mts), Este: con terrenos propiedad Imosa, en un área de ciento treinta metros lineales con ochenta y ocho centímetros (130,88 mts) y Oeste: con vía de penetración y terrenos propiedad de Hacienda La Salina, en un área de ciento treinta metros lineales con setenta centímetros (130,70 mts).

A tales efectos, la referida sociedad mercantil deberá mantener actualizada, vigente y a disposición de la Administración Aduanera, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, la siguiente documentación:

- Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación;
- Licencia sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o de índole similar;
- Póliza de Seguro; y
- Garantía a favor de la República.

Asimismo, la sociedad mercantil **ALMACENADORA PGK, C.A.**, está obligada a presentar ante la oficina aduanera respectiva dentro de un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir de la fecha de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los recaudos establecidos en el artículo 77 del Reglamento antes mencionado:

- Garantía a favor de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 numeral 2 y 187 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas;
- Póliza de Seguro.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil **ALMACENADORA PGK, C.A.**, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás normas aplicables; quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el auxiliar de la Administración Aduanera ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2021/00035

Caracas, 10 de junio de 2021

Años 211°, 162° y 22°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 4º numeral 28, el artículo 7º y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1º. Procedase a la emisión y circulación de Tres Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil (3.265.000) Unidades de Bandas de Garantía para Licores de acuerdo a las especificaciones que se indican a continuación:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
Nacionales 2016	60.000	Mecanizables	254.520.001 al 254.580.000	299.562,15
Nacionales 2016	180.000	Mecanizables	253.920.001 al 254.100.000	303.261,51
Importadas 2016	10.000	Mecanizables	7.600.001 al 7.610.000	303.365,37
Importadas 2016	360.000	Mecanizables	7.140.001 al 7.500.000	384.231,21
	10.000		6.830.001 al 6.840.000	
Libres de Impuesto 2016	120.000	Mecanizables	17.100.001 al 17.220.000	392.267,50
	15.000		17.220.001 al 17.235.000	
	15.000		15.285.001 al 15.300.000	
Importadas 2016	900.000	Mecanizables	10.800.001 al 11.700.000	384.231,21
Nacionales 2016	60.000	Mecanizables	254.460.001 al 254.520.000	
Importadas 2016	1.020.000	Mecanizables	9.540.001 al 10.560.000	392.267,50
	40.000	Mecanizables	7.540.001 al 7.580.000	
	15.000	Mecanizables	7.640.001 al 7.655.000	
Nacionales 2016	15.000	Mecanizables	253.905.001 al 253.920.000	392.267,50
	10.000	Mecanizables	254.760.001 al 254.770.000	
Importadas 2016	40.000	Mecanizables	7.500.001 al 7.540.000	392.267,50
Libres de Impuesto 2016	35.000	Mecanizables	17.235.001 al 17.270.000	

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores a que hace referencia el artículo 1° de esta Providencia Administrativa, deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO-RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 27 de julio de 2021

Años 211º, 162º y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2021/000040

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 0000335, en fecha 08/03/2021, con alcance N° 0001008, de fecha 25/06/2021, presentado por la sociedad mercantil **FALKO ADUANAS & BROKERS, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50040945-1**, domiciliada en la Avenida La Paz, Edificio Seabridge, Planta Baja, Local 4, Sector La Haciendita, La Salina, Puerto Cabello, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero del Estado Carabobo, en fecha 08 de septiembre de 2020, bajo el N° 64, Tomo 9-A (RM-457), mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario, de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4° numeral 2, el artículo 7° y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil **FALKO ADUANAS & BROKERS, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-50040945-1**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2.105**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Avenida La Paz, Edificio Seabridge, Planta Baja, Local 4, Sector La Haciendita, La Salina, Puerto Cabello, Estado Carabobo**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante la Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidencie y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan o modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008



FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
RIF: G.200032413

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS.
211°, 162° Y 22°

Caracas, 01 de julio de 2021

Nº RRHH-JE-2021

PROVIDENCIA Nº 976

Por disposición de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de la delegación de firma conferida al ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, en su carácter de Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la Resolución Nº 016/2019 del 14 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, para la firma de los documentos relativos a las solicitudes de Jubilaciones Especiales de los funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; y en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla **FP-026 Nº 331**, a la ciudadana **MARVELIS JOSEFINA MENDOZA BERMÚDEZ**,

titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.215.111**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, con veintidós (22) años de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado, **ANALISTA FINANCIERO ESPECIALISTA**, con un sueldo promedio mensual durante los últimos doce (12) meses de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 7.993.500,00)**. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.396.425,00)**, mensuales, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55,00 %) de su sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses, resultado de multiplicar los veintidós (22) años de servicio por el coeficiente de dos y medio (2.5). En tal sentido, por estar el monto de la jubilación por debajo del salario mínimo mensual, fijada por el Ejecutivo Nacional, se procede a ajustar la referida pensión a la cantidad de **SIETE MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 7.000.000,00)**, la misma será pagada con cargo al Presupuesto de Gastos de este Instituto, y se hará efectiva a partir del quince (15) de junio de 2021.

Comuníquese y Publíquese.

JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE

Designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.295, de fecha 11 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.574 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
BANCO DE VENEZUELA, S.A. BANCO UNIVERSAL

Caracas, 11 de agosto de 2021

AÑOS: 211º, 162º y 22º

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº 06-2021**

Quien suscribe **JOSÉ JAVIER MORALES**, en mi carácter de Presidente del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, según Decreto Nº 3.066 de fecha 06 de septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.230 de la misma fecha, suficientemente facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, numeral 3 del Documento Constitutivo- Estatutario del Banco y por delegación que me hiciere la Junta Directiva de esta entidad bancaria, según Sesión Nº 702-12-17 de fecha 7 de diciembre de 2017, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y los artículos 4 numeral 1, y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, concatenado con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y en cumplimiento de los artículos 10 y 12 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

El Decreto Nº 4.602 de fecha 01 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.622 Extraordinario, de la misma fecha, fijó como monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública, el monto del salario mínimo nacional obligatorio por la cantidad de **SIETE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 7.000.000,00)**.

POR CUANTO

El Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida en la Resolución Nº **016/2019** de fecha 14/10/2019, en su artículo 1, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **41.740** de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual se le concede la atribución de firmar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana **SORAIMA DE JESUS BUCAN**, titular de la cedula de identidad Nº **V-6.860.149**, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 numeral 2, y artículo 5 numeral 3, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

DECIDE

ARTICULO 1. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobado por la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026 de fecha 12 de marzo de 2021, a la ciudadana **SORAIMA DE JESUS BUCAN**, titular de la cedula de identidad N° **V-6.860.149**, de cincuenta y nueve (59) años de edad y veinticuatro (24) años, cuarenta y cuatro (44) meses y ciento ochenta y dos (182) días de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo el de Gerente, adscrita a la Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Talento Humano, del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

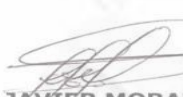
ARTICULO 2. El monto correspondiente por concepto de **JUBILACION ESPECIAL** es por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA BOLIVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.251.570,93)** mensuales, equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo promedio devengado en los últimos doce (12) meses en servicio activo. Se ajustará la mencionada jubilación al Salario Mínimo Nacional, a tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO 3. La Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Talento Humano del Banco de Venezuela S.A. Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTICULO 4. La Vicepresidencia Ejecutiva Gestión Talento Humano del Banco de Venezuela S.A. Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, realizará la notificación a la ciudadana indicada en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa.

ARTICULO 5. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,


JOSÉ JAVIER MORALES

Presidente del Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal, según Decreto N° 3.066, del 06 de septiembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.230 de la misma fecha



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 021/2021. CARACAS, 3 DE AGOSTO DE 2021.

AÑOS 211º, 162º y 22º

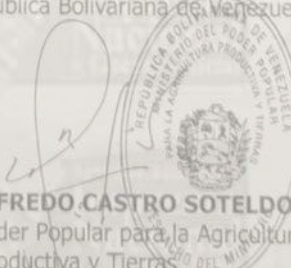
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **JENNY LUZ CHAPARRO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-22.951.273**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AGROINDUSTRIA**, adscrita al Viceministerio de Desarrollo Agrícola Vegetal y Agroindustria del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/Nº 036/2019 de fecha 2 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.738 de fecha 15 de octubre de 2019.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 025/2021. CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2021.

AÑOS 211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **PEBLES MARTINA GONZÁLEZ BELLORÍN**, titular de la cédula de identidad número **V-14.548.336**, como **DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA**, del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, en calidad de **Encargada**.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/N° 009/2019 de fecha 22 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.617 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN N° 313

Caracas, 19 de agosto de 2021
Años 211º, 162º y 22º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: CULMINAR LA ENCARGADURIA, a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **JOHANNA CAROLINA SANTELIZ SÁNCHEZ**, con cédula de identidad N° **15.993.954**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL (E)** (Grado 99), (**AD HONOREM**), adscrito a la **Dirección Estatal Aragua**. Cargo que ostenta según Resolución N° 105 de fecha 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **LEISY YULAINY SIBRIAN DE ELOSEGUI**, con cédula de identidad N° **13.953.279**, para ejercer el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Aragua**.

TERCERO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2021.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

QUINTO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JOSE RAMON RIVERO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.119, del 04 de mayo de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 24 de agosto de 2021

210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 071

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 9 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva de la Fundación "El Correo del Orinoco", y el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-3.886.180**, como **Presidenta de la Fundación "El Correo del Orinoco"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

SEGUNDO: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá antes de tomar posesión del cargo, presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida Fundación, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
según Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de esa misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 24 de agosto de 2021

210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 072

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 9 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEJANDRO SILVA VILLAMIZAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.150.924**, como **Presidente de Radio Mundial, C.A., (YVKE)**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

SEGUNDO: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá antes de tomar posesión del cargo, presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida Sociedad Mercantil, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
según Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de esa misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 24 de agosto de 2021

210° 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 073

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

Designado según se desprende del Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 9 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Acta Constitutiva de la Compañía Anónima "La Radio del Sur", y el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NIEVES BETZAIDA VALDEZ MEDERICO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.939.354**, como **Presidenta de "La Radio del Sur, C.A."**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

SEGUNDO: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá antes de tomar posesión del cargo, presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida Sociedad Mercantil, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
según Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de esa misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES XI Número 42.196
Caracas, lunes 23 de agosto de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.